

PABLO FERNANDEZ BURGUEÑO
PABLOFB [REDACTED].COM

Registro de Entrada: [REDACTED]/2019

Registro de Salida: [REDACTED]/2019

En relación con su consulta sobre la condición de responsable y/o encargado del tratamiento con las empresas de mensajería con las que trabaja, indicar lo que informe 0331/2017 del Gabinete Jurídico de esta AEPD dice al respecto:

"En definitiva, la ley parece establecer unas obligaciones específicas en materia de protección de datos al operador postal derivadas de los derechos fundamentales en liza, que no casan bien con la figura del encargado del tratamiento. Pues cabe decir que si fuera un verdadero encargado del tratamiento dichas obligaciones de protección de datos habría que imponérselas al remitente, que sería quien le ha realizado el encargo de transportar el documento al destinatario. Sin embargo, como operador postal, tiene unas obligaciones directamente establecidas en la ley respecto del envío, que incluye tanto la confidencialidad de su contenido, en un sentido amplio, como la protección de los datos personales que se han confiado al operador postal para la realización de su labor.

En definitiva, tanto de los principios generales que se derivan de la normativa de protección de datos, que el operador postal habrá de cumplir tal y como establece la ley de protección de datos y la específica en materia postal, como de los preceptos propios de la normativa postal, hay que concluir que el operador postal no sería un encargado del tratamiento respecto del remitente. El consultante sería sin embargo responsable del tratamiento de los datos personales de remitente y destinatario que se le han confiado para el ejercicio de su tarea".

Atentamente.

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	21/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jefe de Servicio - [REDACTED]		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	1/1